JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 4 ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 2 CONTRATO No. CAR-LP-1270-2025

CONTRATO	**CAR-LP-1270-2025**
CONTRATISTA	CONSORCIO REGIONALES 2025.
NIT	901900642-9
OBJETO	REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN, EN CUALQUIER CALIDAD, ASÍ COMO DE LOS ELEMENTOS CORRESPONDIENTES A LA INFRAESTRUCTURA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)".
VALOR CONTRATO	DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.879.305.419,00), INCLUIDO IVA, AIU Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CONLLEVE, Y EN LOS QUE DEBE INCURRIR EL CONTRATISTA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.
PLAZO INICIAL	DIEZ (10) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS sin exceder el 31 de diciembre del 2025,
FECHA DE INICIO	27 de febrero de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de diciembre de 2025
ACLARATORIO No.1	ACLARAR la cláusula TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS del contrato CAR-LP-1270-2025 suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y el Consorcio Regionales 2025, quedando de la siguiente manera: El valor y los pagos inherentes al presente contrato se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25601483 del 21 de enero de 2025 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación
AJUSTE FECHA DE INICIO (MODIFCATORIO 1)	Se modifica la fecha de inicio en el numeral 1 "Información General" de la plataforma SECOP II, colocando la fecha indicada en el acta de inicio, que corresponde al 27/02/2025

MODIFICATORIO 1 PRÓRROGA 1 (CORRESPONDE EN REALIDAD AL MODIFCATORIO 2)	PRIMERO: MODIFICAR parcialmente la cláusula SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO de la minuta contractual CAR-LP-1270-2025, específicamente la descripción de ítems y cantidades referenciadas en el cuadro de la propuesta económica, la cual hace parte integral del presente acto. SEGUNDO: ADICIONAR un parágrafo en la CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO de la minuta contractual CAR-LP-1270-2025 del siguiente tenor: "PARÁGRAFO: RECONOCIMIENTO DE LOS VALORES DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS POR APLICACIÓN DE FORMULA DE REAJUSTE AUTOMÁTICO: De conformidad con lo establecido en la Nota No. 5 de la cláusula Cuarta del Contrato CAR-LP-1270-2025, los valores unitarios establecidos en el cuadro de descripciones, cantidades y precios de la presente cláusula, para el caso de los ítems originales ya han sido actualizados, por lo que la Entidad, una vez suscrito y perfeccionado el presente modificatorio, procederá a reconocer al Contratista la diferencia de valor generada por dicha la actualización de precios respecto de los ítems que ya hayan sido ejecutados y pagados durante la vigencia 2025, previa verificación y validación de las cantidades y precios por parte de la supervisión e interventoría, mediante acta específica de reconocimiento de actualización de precios, la cual no implica modificación del valor total del contrato, dado que el reajuste se encuentra compensado dentro del balance financiero global del mismo. TERCERO: MODIFICAR la cláusula SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN de la minuta contractual CAR-LP-1270-2025, en el sentido de prorrogar por tres (3) meses más el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que se tendrá como nueva fecha terminación del plazo de ejecución el TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2026.
MODIFICATORIO 2 (CORRESPONDE EN REALIDAD A MODIFCATORIO 3)	MODIFICAR la CLÁUSULA TERCERA, del Contrato CAR-LP-1270- 2025, en el sentido de modificar la APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS

	PAGOS la cual quedará de la siguiente manera: "CLÁUSULA TERCERA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS: El valor y los pagos inherentes al presente contrato, se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 25604933 y la resolución DGEN No. 20257000639 del 26 de diciembre de 2025 por la cual se constituyen vigencias futuras por valor de $1.234.797.938, expedido por el Director General de la Corporación".
SUSPENSIÓN (1)	45 días contados a partir del 17-03-2026.
REANUDACION DE SUSPENSION	30 DE ABRIL DE 2026
AMPLIACION SUSPENSIÓN (1)	30 días calendario contados a partir del 30-04-2026
REINICIO SUSPENSION 1	1 de junio de 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	15 de junio de 2026
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7036551

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD DE MODIFICATORIO No. 4 ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 2

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3ra de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, encargada por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De igual manera, el artículo 9 del Acuerdo CAR No. 53 de 2024 estableció como objeto de la Corporación, "Propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos, o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro, conforme a las

disposiciones legales y reglamentarias, y a las pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces".

La jurisdicción de la Corporación comprende un territorio con un área de 18.706,4 Km2, que equivale a 1.870.640 hectáreas distribuidas en 104 municipios, de los cuales 98 pertenecen al departamento de Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., donde ejerce como máxima autoridad ambiental ejecutando políticas, planes, programas y proyectos ambientales, a través de la construcción de tejido social para contribuir al desarrollo sostenible y armónico de la región.

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca para dar cumplimiento a la misión, objetivos y funciones legalmente encomendadas cuenta con la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y la Dirección General como órganos de dirección y administración.

En el artículo 2.2.8.6.2.1.del Decreto 1076 de 20151, se determinó que, para el desarrollo de la planificación ambiental de los territorios en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones autónomas Regionales contarán con tres instrumentos esenciales 1) El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), 2) el Plan de Acción Cuatrienal y 3) el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca por medio del Acuerdo 06 de 2024, aprobó el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR para la vigencia comprendida entre los años 2024 al 2035, constituyéndose en el principal instrumento de planificación ambiental de largo plazo, dando su cumplimiento a través de la implementación de los Planes de Acción Cuatrienal.

El Plan de Acción Cuatrienal se constituye en el instrumento de planificación en el cual se plasma el compromiso institucional de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR para el cuatrienio 2024-2027.

El presupuesto anual de rentas y gastos es la herramienta de planificación financiera a través de la cual se materializan las actividades y objetivos planteados a corto, mediano y largo plazo, ajustado al Estatuto Presupuestal de la Corporación.

Mediante Acuerdo No. 27 del 5 de septiembre de 2025 se determinó la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, estableciendo las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman. En el artículo primero se indica la estructura interna, así:

[1] Decreto 1076 del 26 d mayo de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

Dirección General

Oficina Asesora de Planeación
Oficina Jurídica Corporativa
Oficina Asesora de Comunicaciones
Oficina de Control Interno
Oficina de Asuntos Internacionales
Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos
1.7. Oficina de Control Disciplinario Interno

Secretaría General

2.1. Dirección de Talento Humano
2.2. Dirección de Gestión Contractual
2.3. Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano
2.4. Dirección Financiera

Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental

3.1. Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental
3.2. Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial
3.3. Dirección Técnica de Biodiversidad

Subdirección General de Cultura y Gobernanza Ambiental

4.1. Dirección Técnica de Desarrollo de Capacidades para la Gobernanza Ambiental
4.2. Dirección Técnica de Sostenibilidad e Innovación para el fortalecimiento de la Cultura Ambiental

5. Subdirección General de Autoridad Ambiental

5.1. Dirección Técnica Ambiental
5.2. Dirección Jurídica Ambiental

6. Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental

6.1. Dirección Técnica FIAB
6.2. Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental

7. Dirección Regional Almeidas y Guatavita
8. Dirección Regional Alto Magdalena
9. Dirección Regional Bajo Magdalena
10. Dirección Regional Bogotá – La Calera
11. Dirección Regional Chiquinquirá
12. Dirección Regional Gualivá
13. Dirección Regional Magdalena Centro
14. Dirección Regional Rionegro
15. Dirección Regional Sabana Centro
16. Dirección Regional Sabana Occidente
17. Dirección Regional Soacha
18. Dirección Regional Sumapaz
19. Dirección Regional Tequendama
20. Dirección Regional Ubaté

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo 27 de 2025, la Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano, tiene como propósito asesorar, administrar ejecutar, coordinar y controlar las acciones y procedimientos administrativos para el funcionamiento normal, eficaz y eficiente de la Corporación y, entre otras, cumple las siguientes funciones:

"1º. Liderar la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos físicos, inventarios, almacén, gestión de predios, servicios generales, apoyo logístico, así como, la gestión documental, y atención al ciudadano, para el normal funcionamiento de la entidad, siguiendo las directrices de la Secretaría General; 2. Dirigir, implementar, operar y controlar el proceso de atención a la ciudadanía de la Corporación en sedes electrónicas, ventanilla única y portales transversales, de acuerdo con la regulación y las respectivas políticas públicas, distribuyendo los PQRS a las dependencias según la competencia; 3. Gestionar la formulación, implementación y seguimiento del plan de mantenimiento físico, planes de inversión, inventarios de bienes, servicios públicos, de vigilancia, servicios generales, pólizas, seguros y demás derivados del funcionamiento de la Corporación, de conformidad con las normas legales vigentes y las políticas institucionales. 4. Dirigir e implementar el proceso de gestión documental, organización y administración de los archivos de la Corporación y garantizar su adecuado funcionamiento. 6. Planear, administrar, controlar, evaluar el desarrollo de todas las actividades relacionadas con la gestión de servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Corporación, tales como: transporte, vigilancia y seguridad, servicios públicos, aseo y cafetería, fumigación, administración de espacios, carnetización, publicaciones y demás que sean necesarias para el funcionamiento administrativo de la corporación de acuerdo con la normatividad vigente, y los lineamientos de la Secretaría General. 7. Administrar y controlar el manejo y uso de vehículos oficiales de la entidad y verificar que los conductores cumplan las instrucciones impartidas por la Corporación sobre su uso adecuado. 8. Administrar los inventarios de elementos devolutivos y de consumo de la Corporación, garantizando condiciones de seguridad para su almacenamiento y custodia, registro de sus ingresos, egresos, bajas y traslados en los aplicativos dispuestos para tal fin y de conformidad con las normas y procedimientos establecidos. 10. Planificar y coordinar el apoyo logístico que requieran las dependencias de la Corporación en las actividades que deban ejecutar en cumplimiento de sus funciones.11. Planear, administrar, controlar y ejecutar los trámites relacionados con la adquisición, enajenación y demás negocios jurídicos relacionados con los predios de la Corporación, en

coordinación con la Oficina Jurídica Corporativa y demás dependencias de la entidad en lo que les corresponda según sus funciones y responsabilidades."

En cumplimiento de lo anterior, la Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano, lidera los procesos de servicio al ciudadano, de apoyo logístico, de gestión documental y de gestión predial, éstos se encuentran organizados por áreas funcionales determinadas así:

- **Gestión de servicio al ciudadano**: integrada por el área de servicio al ciudadano
- **Gestión de apoyo logístico**: integrada por las áreas de almacén, mantenimiento, transportes y adquisiciones.
- **Gestión Documental**: integrada por el área de gestión documental.
- **Gestión predial**: integrada por el área de predios.

Teniendo en cuenta esta distribución funcional interna, cada una de las áreas anteriormente mencionadas tiene a su cargo procesos y procedimientos misionales que son transversales y que impactan todas y cada una de las funciones y actividades que se desarrollan al interior de la Corporación, razón por la cual, requiere de apoyo jurídico, técnico, administrativo y financiero, para atender de manera idónea el volumen de procesos y/o trámites que le son asignados, con los cuales se persigue garantizar la continuidad y el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, sin interrupciones, acatando los términos previstos para atender los requerimientos y trámites de los usuarios externos, de los requerimientos internos de cada una de las Direcciones que conforman la Corporación y demás interesados, y así, brindar una gestión óptima, moderna, transparente y eficaz, al alcance de los usuarios internos y externos, que contribuyan al logro de los propósitos institucionales.

El día 10 de febrero de 2025, fue suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y el Consorcio Regionales 2025 el contrato CAR-LP-1270-2025, cuyo objeto es "*REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN, EN CUALQUIER CALIDAD, ASÍ COMO DE LOS ELEMENTOS CORRESPONDIENTES A LA INFRAESTRUCTURA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)"*por valor *de* DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($2.879.305.419,00), incluido IVA, AIU incluido costo directo e indirecto y con fecha de inicio el 27 de febrero de 2025.

Cabe señalar que, en el marco de la ejecución del contrato, se han suscrito aclaratorio, modificaciones y prórroga al contrato, los cuales se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II con sus justificaciones y anexos correspondientes.

De acuerdo con lo anterior, la presente modificación al Contrato de Obra No. 1270 de 2025 se fundamenta en la necesidad sobreviniente de incorporar ítems no previstos y efectuar un balance de mayores y menores cantidades, derivada de las condiciones técnicas evidenciadas durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, reparación, adecuación y mejoramiento en las diferentes sedes de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Teniendo en cuenta el balanceo de actividades contractuales realizado durante la ejecución del contrato, mediante el cual se ajustan mayores y menores cantidades de obra, así como la incorporación de actividades nuevas requeridas a partir de condiciones técnicas identificadas en campo y de las necesidades evidenciadas en las intervenciones objeto del contrato, según se detalla en los documentos anexos que hacer parte integral de esta justificación, se precisa que dichas circunstancias generan afectación al cronograma establecido para el seguimiento contractual.

Durante la ejecución de las actividades inicialmente previstas, se identificaron condiciones particulares y situaciones constructivas que, debido a la naturaleza propia de las labores de mantenimiento sobre infraestructura existente, no pudieron determinarse con total precisión en la etapa precontractual, toda vez que estas intervenciones dependen del estado real de los bienes objeto de mantenimiento y se evidenciaron en el marco de la ejecución contractual una vez se iban ejecutando las actividades correspondientes al mantenimiento.

Durante el desarrollo de las obras, y conforme al seguimiento a la ejecución entre contratista, interventoría y supervisión, se identificaron situaciones particulares que no fueron posibles de prever integralmente, toda vez que obedecen al estado real, oculto y progresivo de las edificaciones intervenidas, así como a condiciones emergentes derivadas del uso, deterioro estructural y afectaciones climáticas presentadas con posterioridad a la elaboración de los estudios iniciales. Dichas circunstancias se encuentran debidamente soportadas en los informes de interventoría, así como en las cuentas e informes reportados y cargados en las plataformas SIDCAR y SECOP II, correspondientes al seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual que se ha efectuado al contrato.

Como resultado de las inspecciones técnicas a las sedes intervenidas, a los diagnósticos y requerimientos operativos identificados durante la ejecución, se evidenció la necesidad de ajustar cantidades inicialmente proyectadas, generando mayores y menores cantidades en determinados ítems, así como la inclusión de

ítems no previstos indispensables para garantizar la funcionalidad, estabilidad, calidad y terminación integral de las intervenciones.

Las actividades incorporadas corresponden a labores complementarias y necesarias que guardan relaciones técnicas directas con el objeto y las obligaciones contractuales inicialmente pactadas, por lo que no constituyen una modificación sustancial del alcance ni alteran la esencia del objeto contractual. Por el contrario, su incorporación permite asegurar el cumplimiento integral de los fines perseguidos mediante la contratación y responder adecuadamente a las condiciones reales identificadas durante la ejecución.

En este sentido, la modificación solicitada guarda relación directa con el objeto contractual inicialmente pactado, en la medida en que las actividades adicionales requeridas resultan indispensables para garantizar la funcionalidad, seguridad, estabilidad, habitabilidad, operatividad y cumplimiento normativo de las sedes objeto de intervención, sin que ello implique una alteración del objeto del contrato, sino su adecuada y efectiva ejecución conforme a las condiciones reales encontradas en obra.

La necesidad de la modificación obedece a criterios estrictamente técnicos, entre los cuales se destacan:

- La intervención de elementos arquitectónicos y funcionales que presentaron deterioros no visibles o detectables en las diferentes sedes.
- La incorporación de actividades indispensables para garantizar la estabilidad, durabilidad y correcta ejecución de las obras contratadas.
- La adecuación de espacios conforme a requerimientos de accesibilidad universal, seguridad industrial, ergonomía y salubridad.
- La mitigación de riesgos derivados de afectaciones ocasionadas por la humedad, deterioro estructural y desgaste funcional de las edificaciones.
- La optimización de espacios administrativos y operativos para mejorar las condiciones laborales y de funcionamiento institucional de la entidad.

En desarrollo de la ejecución contractual y como resultado de las verificaciones técnicas realizadas en las diferentes sedes intervenidas, se evidenció la necesidad de ejecutar actividades adicionales no contempladas inicialmente, tales como mantenimientos, adecuaciones arquitectónicas, desmontes, instalación de divisiones, adecuación de oficinas, implementación de sistemas de accesibilidad, impermeabilizaciones, cerramientos, instalación de mobiliario institucional y demás actividades complementarias, las cuales fueron identificadas únicamente durante la etapa de ejecución y cuya necesidad no podía determinarse de manera completa en la fase de planeación, debido a las particularidades técnicas y al estado material efectivo de las edificaciones intervenidas.

De otra parte, se evidenció la necesidad de ejecutar actividades derivadas de condiciones emergentes, donde fue necesario incorporar intervenciones correctivas relacionadas con cubiertas, impermeabilización, cerramientos, manejo de aguas, reconstrucción de muros y mantenimiento de sistemas sanitarios, con el fin de evitar afectaciones mayores a la infraestructura institucional y garantizar la continuidad de la operación administrativa y la adecuada prestación del servicio. Estas situaciones y actividades se encuentran debidamente soportadas en los informes de interventoría elaborados durante la ejecución contractual, en los cuales se documentaron las condiciones técnicas evidenciadas en campo y la necesidad de las intervenciones requeridas.

Asimismo, durante la ejecución contractual se determinó técnicamente la inviabilidad de desarrollar algunas actividades inicialmente proyectadas en determinadas sedes, debido a la existencia de nuevos proyectos institucionales de demolición, construcción o mantenimiento integral liderados por otras dependencias de la entidad. En consecuencia, se consideró procedente excluir dichas actividades para evitar duplicidad de inversiones y garantizar la eficiencia técnica, administrativa y financiera del contrato.

Asimismo, el balanceo efectuado obedece a un ejercicio de redistribución técnica y optimización de recursos, derivado de las necesidades efectivamente identificadas en campo, permitiendo ajustar las cantidades inicialmente proyectadas a las condiciones reales de ejecución y garantizar la adecuada materialización de las labores de mantenimiento contratadas.

Adicionalmente, el balance de mayores y menores cantidades responde a la necesidad de redistribuir recursos entre actividades ejecutadas y actividades que finalmente no resultaron necesarias, producto de las condiciones reales encontradas durante la ejecución de las obras. Esta circunstancia permitió optimizar el presupuesto contractual sin superar el valor inicialmente pactado y manteniendo el equilibrio económico del contrato, conforme se evidencia en el Informe de justificación de mayores y menores cantidades.

En el marco de la ejecución contractual y como resultado de la verificación técnica efectuada sobre las actividades inicialmente proyectadas para la sede de Fusagasugá, se evidenció la necesidad de excluir la actividad correspondiente a la construcción de la rampa de acceso inicialmente contemplada, teniendo en cuenta las condiciones técnicas, normativas y geotécnicas identificadas durante el desarrollo del contrato.

Una vez analizada la justificación técnica presentada por el contratista y realizada la correspondiente verificación por parte de la interventoría, incluyendo levantamientos topográficos y revisiones en campo, se determinó que la solución inicialmente planteada no cumple con los parámetros establecidos en la normativa

vigente de accesibilidad universal y movilidad reducida, particularmente en lo relacionado con las disposiciones contenidas en las NTC 4143 y NTC 4145, al presentar pendientes superiores a las permitidas, limitaciones en las áreas de descanso y maniobrabilidad, así como condiciones asociadas a escaleras que no satisfacen los criterios de seguridad establecidos en el Título K de la NSR-10.

Asimismo, desde el punto de vista técnico y geotécnico, se evidenció que la ejecución de la rampa requiere cortes de talud de considerable magnitud y obras complementarias de estabilización que podrían generar riesgos de inestabilidad del terreno, afectaciones por escorrentía superficial y posibles compromisos sobre la infraestructura existente en la parte superior del talud. De igual manera, la implementación de un sistema de drenaje necesario para mitigar dichos riesgos implicaría una intervención significativa sobre el terreno natural y un incremento considerable en los costos de ejecución, afectando la eficiencia técnica y financiera de la intervención.

En consecuencia, se determinó la inviabilidad de ejecutar la actividad en las condiciones inicialmente previstas, toda vez que su desarrollo podría comprometer la seguridad de los usuarios, la estabilidad del predio y el cumplimiento de la normativa técnica aplicable. Por tal razón, se considera procedente excluir la actividad de adecuación de rampa de acceso de la Dirección Regional Sumapaz dentro del presente modificatorio contractual, en atención a criterios de seguridad, funcionalidad, viabilidad técnica y optimización de recursos.

La presente decisión se encuentra debidamente soportada en los informes técnicos y de interventoría elaborados durante la ejecución contractual, en los cuales se documentaron las condiciones reales identificadas en campo y las razones que sustentan la necesidad de ajustar las actividades inicialmente proyectadas, manteniendo la coherencia técnica, financiera y funcional del contrato.

DIRECCIÓN REGIONAL CHOCONTÁ

Con fundamento en la información suministrada por la interventoría, se evidenció la necesidad de excluir de la ejecución las actividades contempladas en la programación inicial correspondientes a la Dirección Regional Chocontá, teniendo en cuenta la decisión institucional de adelantar un proyecto integral para la demolición de la infraestructura existente y la construcción de una nueva sede.

En este contexto, desde el punto de vista técnico, jurídico y administrativo, no resulta procedente continuar con la ejecución de las actividades inicialmente previstas para esta sede, toda vez que las mismas perderían funcionalidad y pertinencia frente al nuevo alcance institucional definido para el inmueble.

La proyección de renovación integral implica la sustitución total de la edificación actual, razón por la cual cualquier intervención de mantenimiento, adecuación o mejoramiento sobre la estructura existente carece de justificación técnica y eficiencia en la inversión de recursos públicos.

Así mismo, la ejecución de obras sobre una edificación destinada a demolición podría generar afectaciones en la adecuada planeación contractual y financiera del proyecto, al destinar recursos a actividades que no representarían utilidad una vez se materialice la nueva infraestructura. Desde el componente jurídico, dichas inversiones podrían considerarse improcedentes por ausencia de finalidad práctica y por no guardar coherencia con los objetivos institucionales actualmente definidos.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar la correcta administración de los recursos, la coherencia técnica del proyecto y la adecuada ejecución contractual, se considera necesario excluir las actividades inicialmente programadas para esta sede dentro del presente modificatorio.

PARQUE GUATAVITA

De acuerdo con lo informado por la interventoría, el área de Parques de la entidad se encuentra adelantando un proyecto integral de mantenimiento que contempla la intervención tanto del Parque Guatavita como de las instalaciones de la sede.

En virtud de lo anterior, y con el fin de evitar duplicidad de actividades, interferencias operativas, sobrecostos y posibles riesgos derivados de ejecuciones simultáneas sobre las mismas áreas de intervención, se determinó que las actividades correspondientes a este componente no serán ejecutadas dentro del alcance del presente contrato, quedando dichas labores bajo la responsabilidad y coordinación del proyecto liderado por el área competente de la entidad.

La presente decisión responde a criterios de articulación institucional, eficiencia administrativa y adecuada coordinación técnica entre proyectos concurrentes, garantizando así una correcta planeación y ejecución de las intervenciones previstas.

Desde la perspectiva financiera, los ajustes realizados corresponden a un ejercicio de optimización y redistribución de recursos derivados de la ejecución real de las actividades contratadas. Los mayores y menores valores generados obedecen a variaciones propias de las cantidades efectivamente requeridas y de las condiciones encontradas durante la intervención, mientras que las obras no previstas resultan necesarias para asegurar la adecuada culminación y funcionalidad de las labores ejecutadas.

La inclusión de dichas actividades no afecta la sostenibilidad financiera del contrato, en la medida en que los recursos requeridos se soportan mediante el balance entre actividades mayores y menores y la disponibilidad presupuestal correspondiente, manteniendo la coherencia entre los costos inicialmente proyectados y las necesidades reales de ejecución.

Las modificaciones propuestas se encuentran articuladas con la secuencia constructiva prevista y serán ejecutadas dentro del plazo contractual vigente, conforme al cronograma aprobado, sin requerir ampliaciones de plazo ni afectar la ruta crítica del proyecto, manteniendo la continuidad y eficiencia en el desarrollo contractual.

En consecuencia, las mayores y menores cantidades, así como las obras no previstas requeridas, responden a necesidades técnicas surgidas durante la ejecución y mantienen una relación directa con el objeto inicialmente contratado, razón por la cual se enmarcan dentro de los mecanismos y facultades permitidos por el régimen de contratación estatal aplicable, orientados a garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las necesidades institucionales que dieron origen al proceso contractual.

Adicionalmente, durante la ejecución del contrato de mantenimiento y adecuación de sedes de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se identificó la necesidad de incorporar actividades adicionales orientadas a la optimización de la infraestructura eléctrica de la sede de la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental – DCMA, las cuales resultan indispensables para garantizar la continuidad operativa, la seguridad de las instalaciones y el adecuado funcionamiento de los procesos misionales desarrollados en dicha dependencia.

La Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental – DCMA es la dependencia responsable de realizar análisis fisicoquímicos, biológicos, microbiológicos y de monitoreo ambiental, generando información técnica y científica que soporta la toma de decisiones institucionales, el seguimiento de los recursos naturales y la prestación de servicios a usuarios internos y externos. Para el desarrollo de estas actividades, la Dirección cuenta con acreditación bajo la norma ISO/IEC 17025 como laboratorio de ensayo, condición que exige mantener infraestructura, equipos y condiciones operativas que aseguren la confiabilidad, trazabilidad y calidad de los resultados emitidos.

La operación de los laboratorios depende de una infraestructura eléctrica robusta, continua y técnicamente adecuada, capaz de soportar el funcionamiento permanente de equipos especializados para procesamiento de muestras, instrumentación analítica de alta precisión, sistemas de extracción e inyección de aire, controles ambientales de temperatura y humedad, sistemas de destilación y

tratamiento de agua, equipos de seguridad industrial para prevención de incendios y explosiones, así como sistemas de respaldo energético destinados a garantizar la continuidad de los procesos críticos.

Durante los últimos años, y particularmente desde el año 2016, la DCMA ha presentado un crecimiento significativo en la demanda de servicios analíticos y de monitoreo ambiental, situación que ha implicado la ampliación de la capacidad operativa, la incorporación de nuevos equipos especializados y el incremento del recurso humano vinculado a los procesos técnicos y administrativos. Actualmente, la Dirección cuenta con aproximadamente 300 personas vinculadas a la cadena de prestación de servicios, entre personal técnico, profesional y de apoyo, además de un inventario creciente de equipos que demandan suministro eléctrico permanente o intermitente según las necesidades de operación.

Como consecuencia de este crecimiento, se evidenció que la infraestructura eléctrica existente ha alcanzado niveles de utilización superiores a los considerados en su diseño original, presentándose sobrecargas en los circuitos y líneas de alimentación que abastecen las diferentes áreas del laboratorio. Los análisis técnicos realizados permitieron determinar que la demanda actual supera en aproximadamente un 30% la capacidad prevista para algunos alimentadores principales, situación que ha ocasionado activaciones recurrentes de los sistemas de protección eléctrica, interrupciones no programadas del servicio, sobrecalentamiento de conductores y riesgos asociados para la integridad de los equipos, las instalaciones y el personal que desarrolla sus actividades en la sede.

Estas condiciones representan un riesgo operativo significativo para la Corporación, debido a que los cortes de energía y las fluctuaciones en el suministro eléctrico pueden afectar equipos de alta sensibilidad tecnológica, generar pérdida de muestras, alterar condiciones controladas de laboratorio, ocasionar daños en componentes electrónicos especializados y comprometer la continuidad de los procesos acreditados bajo estándares de calidad. De igual manera, la situación identificada puede afectar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos para la conservación de la acreditación del laboratorio y limitar la capacidad institucional para responder oportunamente a las necesidades de monitoreo y análisis ambiental.

En desarrollo de los estudios técnicos realizados, se estableció la necesidad de adelantar actividades de optimización de la red eléctrica, incluyendo adecuaciones complementarias requeridas para la implementación de las soluciones técnicas definidas, así como las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los reglamentos técnicos RETIE y RETILAP y los requisitos exigidos por el operador de red ENEL para la aprobación de los diseños y la conexión de la infraestructura optimizada.

Teniendo en cuenta que estas actividades se encuentran directamente relacionadas con la funcionalidad, seguridad y operatividad de la infraestructura intervenida mediante el contrato de mantenimiento de sedes, y que su ejecución resulta indispensable para garantizar la adecuada prestación de los servicios misionales desarrollados por la DCMA, se hace necesario adicionar recursos al contrato con el fin de incorporar las obras civiles, adecuaciones técnicas y actividades complementarias requeridas para la optimización integral de la red eléctrica de la sede.

La adición propuesta permitirá mitigar los riesgos actualmente identificados, mejorar la capacidad instalada de la infraestructura eléctrica, garantizar condiciones seguras de operación para los equipos y el personal, asegurar el cumplimiento de la normativa técnica aplicable y fortalecer la continuidad de los procesos analíticos y de monitoreo ambiental que desarrolla la Corporación.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, operativo y funcional, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adicionar el contrato de mantenimiento de sedes, en razón a que las actividades requeridas son necesarias para preservar la continuidad del servicio, proteger la infraestructura institucional, garantizar el adecuado funcionamiento de la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental – DCMA y asegurar el cumplimiento de las obligaciones misionales que la Corporación desarrolla en materia de monitoreo, análisis e investigación ambiental.

Así las cosas, la modificación contractual propuesta guarda plena conexidad técnica, funcional y económica con el objeto inicialmente contratado, toda vez que las actividades adicionales y ajustes requeridos constituyen obras complementarias necesarias para asegurar el cumplimiento integral del contrato, garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento de las sedes de la CAR y permitir la correcta ejecución de las obras conforme a las condiciones reales identificadas durante la etapa de ejecución.

Por lo anterior, y en atención a los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y prevalencia del interés general que rigen la contratación estatal, se considera procedente realizar la modificación contractual correspondiente, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la finalidad estatal, la adecuada inversión de los recursos públicos, optimizar la inversión institucional y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual bajo criterios de calidad, oportunidad, eficiencia y observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y prevalencia del interés general.

1. ESTADO DE EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONVENIO O CONTRATO

2.1.1 Ejecución técnica

En el presente capitulo se realiza un desglose de la ejecución técnica por sedes, así como el cumplimiento de las obligaciones detalladas relacionadas en la minuta contractual.

A la fecha, el porcentaje de ejecución física y/o técnica es del 83.30%, de conformidad con los informes de interventoría y la programación realizada a cada una de las sedes intervenidas.

CONSOLIDADO BALANCE GENERAL DE OBRA

Fecha: 23 de abril de 2026

					94.20%	87.32%	MANTENIMIENTO No. 1		modificatorio 2	
FRENTE DE TRABAJO	VALOR CONTRACTUAL	BALANCE NO. 2	% Variación	w	% Programado	% Real	Inicio	Fin	Inicio	Fin
1-DIRECCIÓN REGIONAL SABANA OCCIDENTE - FACATATIVA	88,686,079.00	69,025,336.00	77.83%	4.27%	100.00%	100.00%	04/06/2025	17/09/2025		
2-DIRECCIÓN REGIONAL ALTO MAGDALENA - GIRARDOT	46,779,633.00	42,906,246.00	91.72%	2.25%	100.00%	100.00%	24/04/2025	25/07/2025		
3-DIRECCIÓN REGIONAL ALTO MAGDALENA - TOCAIMA	126,525,568.00	197,671,604.00	156.23%	6.09%	90.00%	67.00%	14/7/2025	30/8/2025	2/5/2026	15/5/2026
4-DIRECCIÓN REGIONAL SABANA OCCIDENTE - LAB. MOSQUERA	167,769,099.00	80,424,964.00	47.94%	8.07%	100.00%	90.00%	12/05/2025	26/7/2025	2/5/2026	3/5/2026
5-DIRECCIÓN REGIONAL SABANA OCCIDENTE - CAV. FLORA	104,889,286.00	110,465,322.00	105.32%	5.05%	100.00%	100.00%	12/05/2025	01/07/2025		
6-OFICINA CENTRAL CC GRAN ESTACION ESFERA PISOS 6 Y 7	135,803,274.00	135,237,879.00	99.58%	6.53%	80.00%	80.00%	1/3/2025	30/7/2025	2/5/2026	15/5/2026
7-DIRECCIÓN REGIONAL SABANA CENTRO - ZIPAQUIRA	228,531,455.00	66,773,879.00	29.22%	11.00%	100.00%	95.00%	24/04/2025	04/08/2025	2/5/2026	12/5/2026
8-DIRECCIÓN REGIONAL RIO NEGRO - PACHO	56,448,517.00	47,697,026.00	84.50%	2.72%	100.00%	100.00%	14/10/2025	24/11/2025		
9- CASA CAR	70,888,634.00	97,622,744.00	137.71%	1.41%	100.00%	0.00%	18/09/2025	11/10/2025		
10- DIRECCION REGIONAL FUSAGASUGA	143,052,744.00	86,157,555.00	60.23%	6.88%	100.00%	100.00%	01/09/2025	10/10/2025		
11- DIRECCION REGIONAL GUADUAS	57,962,144.00	62,739,158.00	108.24%	2.79%	100.00%	100.00%	20/05/2025	19/06/2025		
12- DIRECCION REGIONAL VILLETA	98,098,761.00	84,119,268.00	85.75%	4.72%	100.00%	100.00%	13/05/2025	29/07/2025		
13- DIRECCION REGIONAL VIANI	43,956,935.00	40,834,177.00	116.17%	2.12%	100.00%	100.00%	07/07/2025	14/08/2025		
14- DIRECCION REGIONAL CHIQUINQUIRA	85,817,655.00	100,580,206.00	117.20%	4.13%	100.00%	90.00%	1/3/2025	30/7/2025	2/5/2026	12/5/2026
15- PARQUE JUAN PABLO II	57,608,364.00	57,608,364.00	100.00%	2.77%	100.00%	100.00%	1/1/2026	30/3/2026		
16- DIRECCION REGIONAL UBATE	125,622,180.00	59,063,096.00	47.02%	6.04%	90.00%	90.00%	1/3/2025	30/7/2025	2/5/2026	12/5/2026
17- PARQUE EL HATO	43,523,992.00	40,732,081.00	93.59%	2.09%	100.00%	100.00%	1/1/2026	30/3/2026		
18- DIRECCION REGIONAL LA MESA	152,027,846.00	88,659,928.00	58.32%	7.32%	90.00%	90.00%	1/3/2025	30/7/2025	2/5/2026	15/5/2026
19- PARQUE SOPO	47,547,665.00	33,325,933.00	70.09%	2.29%	100.00%	100.00%	1/1/2026	30/3/2026		
20- RIO NEUSA	58,227,049.00	39,583,029.00	67.98%	2.80%	100.00%	100.00%	14/04/2025	12/10/2025		
21 - DIRECCION REGIONAL CHOCONTA	6,191,005.00	5,000,866.00	80.78%	0.30%	100.00%	0.00%	07/11/2025	10/12/2025		
22 - CRA 10	44,235,267.00	12,815,748.00	28.97%	2.13%	100.00%	100.00%	07/07/2025	04/08/2025		
23 - DIRECCION REGIONAL BOGOTÁ -LA CALERA	34,998,128.00	69,641,862.00	198.99%	1.68%	100.00%	100.00%	07/07/2025	03/08/2025		
24 -PARQUE GUATAVITA	52,973,924.00	52,973,924.00	100.00%	2.55%	0.00%	0.00%	27/11/2025	30/1/2026		
25- DIRECCION REGIONAL SOACHA		41,145,614.00		0.00%	50.00%	50.00%	31/1/2026	15/2/2026	2/5/2026	15/5/2026
I. MANTENIMIENTO SEDES	2,078,165,204.00	1,731,805,809.00	83.3%				27/2/2025	31/12/2025	27/2/2025	15/5/2026
FONDO DE CONTIGENCIA	207,904,998.00	207,904,998.00								
TOTAL I. MANTENIMIENTO SEDES	2,286,070,202.00	1,939,710,807.00								
ADMINISTRACION (19%)	$ 434,353,338.00	$ 368,545,053.00								
IMPREVISTOS (1%)	$ 22,860,702.00	$ 19,397,108.00								
UTILIDAD (5%)	$ 114,303,510.00	$ 96,985,540.00								
IVA SOBRE UTILIDAD (19%)	$ 21,717,667.00	$ 18,427,253.00								
TOTAL PROPUESTA ECONOMICA I. MANTENIMIENTO SEDES	2,879,305,419.00	2,443,065,761.00								

#	OBLIGACIÓN	PORCENTAJE	OBSERVACIÓN
1.	.Realizar las obras de mantenimiento, reparación, adecuación y mejoramiento de los bienes muebles e inmuebles en cabeza de la corporación a cualquier título y demás elementos correspondientes a la infraestructura en la jurisdicción de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR según la necesidad, de conformidad con el alcance del objeto del contrato, el anexo 1	83.30%	En cumplimiento de las funciones de la supervisión, el supervisor manifiesta que los soportes se encuentran en la plataforma SECOP y SIDCAR y puede ser consultados

	Especificaciones técnicas, lo requerido por La Corporación y/o Supervisión, y demás especificaciones o requerimientos contenidos en los documentos que hacen parte integral del presente contrato; las cuales, el CONTRATISTA declara conocer, aceptar y entender.		
2.	El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.	83.30%	En cumplimiento de las funciones de la supervisión, el supervisor manifiesta que los soportes se encuentran en la plataforma SECOP y SIDCAR y puede ser consultados
3.	Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la interventoría mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.	83.30%	En cumplimiento de las funciones de la supervisión, el supervisor manifiesta que los soportes se encuentran en la plataforma SECOP y SIDCAR y puede ser consultados
4.	Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la Interventoría.	60%	En cumplimiento de las funciones de la supervisión, el supervisor manifiesta que los soportes se encuentran en la plataforma SECOP y SIDCAR y puede ser consultados
5.	Una vez se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato, el Contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios, cumpliendo los requisitos establecidos para la disposición de residuos.	83.30%	En cumplimiento de las funciones de la supervisión, el supervisor manifiesta que los soportes se encuentran en la plataforma SECOP y SIDCAR y puede ser consultados
6.	Entregar a completa satisfacción de la interventoría las obras requeridas para el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo, dentro del plazo estipulado.	65.60%	En cumplimiento de las funciones de la supervisión, el supervisor manifiesta que los soportes se encuentran en la plataforma SECOP y SIDCAR y puede ser consultados
7.	Harán parte además de estas especificaciones las normas para	83.30%	En cumplimiento de las funciones de la supervisión, el

	construcción dadas por ICONTEC, ACI, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes CCCSR (NSR-10), ASIM, CHEC, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.		supervisor manifiesta que los soportes se encuentran en la plataforma SECOP y SIDCAR y puede ser consultados
8.	El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva por parte de la Corporación. La reparación de daños si los hubiera, serán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la Interventoría.	83.30%	En cumplimiento de las funciones de la supervisión, el supervisor manifiesta que los soportes se encuentran en la plataforma SECOP y SIDCAR y puede ser consultados
9.	Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones intervenidas y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría.	83.30%	En cumplimiento de las funciones de la supervisión, el supervisor manifiesta que los soportes se encuentran en la plataforma SECOP y SIDCAR y puede ser consultados
10	Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de la garantía de estabilidad.	0%	HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD NO HA SIDO NECESARIO NINGÚN TIPO DE REPARACIÓN EN LAS AREAS INTERVENIDAS
11	Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo y viales que puedan ser afectadas a causa del mantenimiento, reparación, adecuación y mejoramiento, debido al tráfico pesado de maquinaria u otras actividades propias de la construcción, de manera que se garantice la entrega de los espacios de urbanismo y viales, como se encontraban al inicio de la obra.	0%	HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD NO HA SIDO NECESARIO NINGÚN TIPO DE REPARACIÓN EN ZONAS DE URBANISMO NI VIAS
12	Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros	100%	En cumplimiento de las funciones de la supervisión, el supervisor manifiesta que los soportes se encuentran en la plataforma SECOP y SIDCAR y puede ser consultados
13	Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.	0%	HASTA LA FECHA NO SE HA REPORTADO NINGUN DAÑO A TERCEROS
14	En la ejecución y acabados de las obras, la CORPORACIÓN será	100%	En cumplimiento de las funciones de la supervisión, el

	exigente y, por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.		supervisor manifiesta que los soportes se encuentran en la plataforma SECOP y SIDCAR y puede ser consultados
15	La CORPORACIÓN se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.	83.30	TODAS LAS OBRAS ENTREGADAS A LA FECHA HAN SIDO RECIBIDAS A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA CORPORACIÓN PREVIO RCIBO Y APROBACIÓN DE LA INTERVENTORÍA
16	Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor y/o supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.	0%	A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD NO SE HA TENIDO QUE REALIZAR NINGUNA DEMOLICIÓN NI REEMPLAZO DE ALGUNA OBRA EJECUTADA
17	Las cantidades de obra de los ítems cuya unidad de medida sea fraccionable se aproximarán a un decimal.	0%	EN LAS ACTAS PARCIALES SE HAN EJECUTADO, APROBADO Y AVALADO CANTIDADES EXACTAS
18	Serán por cuenta del Contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la interventoría exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del Contratista.	100%	En cumplimiento de las funciones de la supervisión, el supervisor manifiesta que los soportes se encuentran en la plataforma SECOP y SIDCAR y puede ser consultados
19	Contar con los permisos y certificados para trabajo en alturas, razón por la cual previo inicio de los trabajos las personas deberán presentar al interventor y/o supervisor el certificado de trabajo en alturas vigente, expedido por una escuela debidamente acreditada (cuando aplique).	100%	En cumplimiento de las funciones de la supervisión, el supervisor manifiesta que los soportes se encuentran en la plataforma SECOP y SIDCAR y puede ser consultados
20	Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con elementos de	100%	En cumplimiento de las funciones de la supervisión, el supervisor manifiesta que los soportes se encuentran en la

	seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. (cuando aplique)		plataforma SECOP y SIDCAR y puede ser consultados
21	Donde se estipule, bien en los planos o en las especificaciones marcas o nombres de fábricas o fabricantes se deben entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El Contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la Interventoría, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones.	100%	En cumplimiento de las funciones de la supervisión, el supervisor manifiesta que los soportes se encuentran en la plataforma SECOP y SIDCAR y puede ser consultados
22	Para el inicio de cualquier actividad, el Contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la Interventoría.	0%	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO SE HAN REQUERIDO MUESTRAS
23	Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen, presentando los respectivos informes a la interventoría y a la supervisión cuando esta lo requiera. En cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar a la interventoría y a la supervisión cuando esta lo requiera los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos se encuentras debidamente calibrados y los mismos deben ser expedidos por Laboratorios debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC.	0%	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO SE HAN REQUERIDO ENSAYOS DE LABORATORIO NI ALGUN TIPO DE PRUEBA ESPECÍFICA
24	Vigilancia: Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos	100%	En cumplimiento de las funciones de la supervisión, el supervisor manifiesta que los soportes se encuentran en la

	antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra. En caso de pérdida o hurto, el contratista deberá responder por estos, lo que hará sin cargo alguno para la corporación.		plataforma SECOP y SIDCAR y puede ser consultados
25	El servicio de mantenimiento se efectuará incluso cuando se presente una situación de emergencia que afecte a cualquiera de las sedes y deberá contar con disponibilidad 7x24 para atenderla.	100%	En cumplimiento de las funciones de la supervisión, el supervisor manifiesta que los soportes se encuentran en la plataforma SECOP y SIDCAR y puede ser consultados –SE REALIZA BAJO CONROL DE LA INTERVENTORÍA
26	El mantenimiento debe ser atendido máximo en seis (6) horas en la sede ubicada en Bogotá y máximo veinticuatro (24) horas en el resto de las sedes, contados a partir del momento en el que la Corporación realice la respectiva solicitud al contratista a través de un correo electrónico.	100%	En cumplimiento de las funciones de la supervisión, el supervisor manifiesta que los soportes se encuentran en la plataforma SECOP y SIDCAR y puede ser consultados y se han realizado bajo control de la interventoría
27	Una vez atendido el servicio se deberá presentar un informe detallado sobre las posibles causas de daño, las acciones tomadas para solucionar las fallas y poner en funcionamiento los equipos y redes afectadas.	100%	En cumplimiento de las funciones de la supervisión, el supervisor manifiesta que los soportes se encuentran en la plataforma SECOP y SIDCAR y puede ser consultados y se han realizado bajo control de la interventoría
28	El contratista deberá dar a conocer la forma como va a realizar el mantenimiento, para atender la necesidad. El contratista deberá presentar en los informes de actividades en lo relacionado con la gestión del componente ambiental donde se incluya: i) Evidencias de la aplicación de controles operacionales en las condiciones de almacenamiento, recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos (RESPEL), posconsumo, entre otros. ii) Certificaciones de disposición final, reutilización o aprovechamiento de los residuos generados según corresponda, presentando la trazabilidad de la gestión realizada; iii) Registros de generación de residuos (fecha, tipo, cantidad, sede generadora); iv) Registros de	100%	En cumplimiento de las funciones de la supervisión, el supervisor manifiesta que los soportes se encuentran en la plataforma SECOP y SIDCAR y puede ser consultados y se han realizado bajo control de la interventoría

	transporte y entrega para disposición final de los residuos; v) Copia de Investigaciones de Incidentes ambientales presentados durante la ejecución del contrato.		
29	Adelantar por su cuenta y costo todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos y/o licencias requeridas para la ejecución del objeto del contrato, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. (según aplique)	0%	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO SE REQUIRIO NINGÚN TIPO DE LICENCIA O PERMISO DE NINGÚN ENTE GUBERNAMENTAL
30	No utilizar fuentes hídricas para suministro o lavado de vehículos si no cuenta con la respectiva autorización de parte de la autoridad ambiental. (según aplique)	0%	N/A
31	Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas (seres vivos en general), a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.(según aplique).	100%	En cumplimiento de las funciones de la supervisión, el supervisor manifiesta que los soportes se encuentran en la plataforma SECOP y SIDCAR y puede ser consultados
32	Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de corte parcial de obra, de entrega final de obra y de liquidación.	65.60%	En cumplimiento de las funciones de la supervisión, el supervisor manifiesta que los soportes se encuentran en la plataforma SECOP y SIDCAR y puede ser consultados
33	Elaborar, durante el proceso de ejecución, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, cubiertas, aparatos y etc., así como de los equipos instalados), su funcionamiento y mantenimiento. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los planos arquitectónicos estructurales, hidrosanitarios y de equipos especiales. El manual deberá contar	30%	SE ENCUENTRA EN ELABORACIÓN. EL CONTRATISTA LO ENTREGARA CON LA APROBACIÓ DE LA INTERVENTORÍA PARA EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

	con la aprobación por parte de la interventoría (si aplica y según aplique)		

La metodología utilizada para establecer el porcentaje de ejecución física y/o técnica, correspondiente al 83,30 %, se fundamentó en el análisis y verificación de los informes de interventoría, así como en los pagos efectivamente realizados y registrados en las plataformas SECOP II y SIDCAR.

El porcentaje de avance general del proyecto no se calcula como un promedio simple de las tareas concluidas, sino que se establece de manera proporcional conforme al peso ponderado de cada actividad dentro del cronograma. De esta manera, el avance individual de cada tarea impacta el progreso global del proyecto únicamente en la medida de la ponderación que tiene asignada; así, las actividades con mayor peso tienen un impacto significativamente mayor en el resultado general.

2.1.2 Ejecución financiera:

Como se observa, la supervisión ha dado cumplimiento a las funciones de seguimiento y vigilancia al contrato, permitiendo que la Corporación obtenga de manera oportuna y a satisfacción el mantenimiento, reparación, adecuación y mejoramiento de los bienes muebles e inmuebles bajo la administración de la Corporación. Así mismo, ha realizado la verificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y ha aportado a la carpeta contractual los soportes correspondientes a los informes de supervisión que se relacionan a continuación:

ANEXO N°1 MODIFICATORIO N°4 PRÓRROGA N°2 Y ADICIÓN N°1 CONTRATO DE OBRA No.12701-2025						
"REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN, EN CUALQUIER CALIDAD, ASÍ COMO DE LOS ELEMENTOS CORRESPONDIENTES A LA INFRAESTRUCTURA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)						
BALANCE FINANCIERO						
Periodo Facturado	SIDCAR	Valor del Acta	% Avance	%Acumulado	VALO ACUMULADO	SALDO
27/02/2025 -31/07/2025	20253074461	$ 415.405.727,00	14%	14,00%	$ 415.405.727,00	$ 2.463.899.692,00
01/08/2026 - 31/08/2026	20253085245	$ 137.991.531,00	5%	19,00%	$ 137.991.531,00	$ 2.325.908.161,00
01/09/2025 -30/09/2025	20253096364	$ 213.182.628,00	7%	26,00%	$ 351.174.159,00	$ 2.112.725.533,00
01/10/2026 -31/10/2026	20253107698	$ 62.927.595,00	2,19%	28,19%	$ 414.101.754,00	$ 2.049.797.938,00
01/11/2025 -30/11/2025	20253116795	$ 585.279.402,00	20,33%	48,52%	$ 999.381.156,00	$ 1.464.518.536,00
01/12/2025 -31/12/2025	20253123809	$ 229.720.598,00	7,98%	56,50%	$ 1.229.101.754,00	$ 1.234.797.938,00
01/01/2026 -31/01/2026	20263026216	$ 243.737.736,00	8,47%	64,97%	$ 1.472.839.490,00	$ 991.060.202,00

Al mes de marzo de 2026 se ha ejecutado presupuestalmente el 64.97% y un avance físico del 83.30% del contrato de prestación de servicios, el valor inicial del contrato es de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($2.879.305.419) M/CTE, evidenciando un saldo por ejecutar de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($991.060.202) M/CTE, valor pendiente por radicar facturación y que corresponde a la ejecución de lo que va corrido del mes de febrero y marzo de 2026.

2. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICATORIO No. 4, ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 2

La solicitud de modificación contractual se fundamenta en los aspectos ya señalados en los antecedentes del contrato y que contextualizaron la necesidad de modificar y adicionar el contrato y que implica la necesidad técnica de incorporar ítems no previstos y efectuar un balance de mayores y menores cantidades, derivado de las condiciones reales identificadas durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento en las diferentes sedes de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Durante el desarrollo de las adecuaciones y como resultado de las verificaciones técnicas realizadas en sitio, se identificaron condiciones particulares propias del estado de las edificaciones intervenidas, las cuales hicieron necesario implementar soluciones complementarias orientadas a garantizar la adecuada funcionalidad de los espacios, el cumplimiento de las condiciones normativas aplicables y la seguridad de los funcionarios y usuarios de las sedes intervenidas.

Las necesidades identificadas corresponden principalmente a:

- Intervenciones correctivas en elementos arquitectónicos deteriorados.
- Adecuaciones arquitectónicas y redistribución de espacios administrativos.
- Implementación de obras para accesibilidad universal y movilidad reducida.
- Actividades de impermeabilización y manejo de afectaciones hidrosanitarias..
- Instalación de divisiones, puertas, acabados y elementos de seguridad.
- Adecuación de áreas institucionales y espacios de bienestar para funcionarios.
- Actividades de disposición de residuos y cumplimiento ambiental.
- Adecuaciones necesarias para garantizar la operatividad de las sedes.

Adicionalmente, el análisis técnico permitió establecer que algunas actividades inicialmente proyectadas no requerían ejecución debido a la existencia de otros procesos contractuales o proyectos institucionales que asumirán dichas intervenciones, evitando duplicidad de recursos y optimizando la inversión pública.

En consecuencia, el balance de mayores y menores cantidades se plantea como un mecanismo técnico y financiero que permite redistribuir recursos provenientes de actividades no ejecutadas hacia necesidades prioritarias y emergentes identificadas en obra, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual sin superar el valor total del contrato y preservando el equilibrio económico inicialmente pactado.

De igual manera, se solicita la adición de recursos para la ejecución de adecuaciones técnicas requeridas para la optimización de la red eléctrica de la sede de la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental – DCMA. Esta

necesidad surge como resultado del crecimiento sostenido de la capacidad operativa del laboratorio, el incremento de equipos especializados, la ampliación del recurso humano y las condiciones actuales de carga eléctrica que han generado sobrecargas en los alimentadores principales, afectando la confiabilidad y continuidad del suministro eléctrico. La intervención propuesta permitirá adecuar la infraestructura existente a las exigencias técnicas y operativas actuales, garantizar el cumplimiento de los reglamentos RETIE y RETILAP, atender los requisitos del operador de red ENEL, mitigar riesgos asociados a interrupciones del servicio y proteger la operación de los equipos especializados que soportan los procesos analíticos acreditados bajo la norma ISO/IEC 17025, asegurando así la continuidad de las actividades misionales desarrolladas por la DCMA.

Los ítems no previstos a incorporar, así como el análisis técnico efectuado para cada uno de ellos, se soporta en el informe de justificación de mayores y menores cantidades e ítems no previstos que hacen parte del presente documento de justificación.

La presente modificación contractual encuentra sustento jurídico en los principios y disposiciones establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que regulan la contratación estatal y facultan a las entidades públicas para realizar modificaciones contractuales cuando las necesidades del servicio y la correcta ejecución del objeto contractual así lo exijan.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que la celebración y ejecución de los contratos estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De igual manera, el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 dispone que las entidades estatales deben adelantar las actuaciones necesarias para asegurar la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, adoptando las medidas requeridas para mantener durante su ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato.

Asimismo, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratistas colaboran con las entidades en el cumplimiento de los fines estatales y deben obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución contractual, informando oportunamente las situaciones que puedan afectar el desarrollo adecuado del contrato.

La modificación solicitada corresponde a una necesidad surgida durante la ejecución contractual, derivada de condiciones técnicas no previstas inicialmente y evidenciadas mediante diagnósticos, visitas técnicas y seguimiento permanente a las obras ejecutadas en las diferentes sedes intervenidas.

En este sentido, la incorporación de ítems no previstos y el balance de mayores y menores cantidades constituyen mecanismos legalmente procedentes para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, preservar el equilibrio económico del contrato y asegurar la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin alterar la naturaleza ni el objeto inicialmente contratado.

Igualmente, la modificación contractual se sustenta en los principios de economía, planeación, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva previstos en la contratación estatal, toda vez que las actividades incorporadas responden a necesidades reales evidenciadas durante la ejecución y permiten optimizar los recursos públicos disponibles mediante la redistribución presupuestal de actividades no ejecutadas hacia actividades prioritarias y necesarias.

En relación con las actividades excluidas del alcance contractual, la decisión se encuentra debidamente soportada en criterios técnicos y financieros asociados a la existencia de otros procesos contractuales y proyectos institucionales que asumirán dichas intervenciones, evitando duplicidad de inversiones y garantizando la correcta administración de los recursos públicos.

Así mismo, las intervenciones relacionadas con accesibilidad universal encuentran fundamento en la Ley 361 de 1997, así como en las Normas Técnicas Colombianas NTC 4143 y demás disposiciones aplicables en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Es preciso señalar que la adición presupuestal derivada de la presente modificación deberá observar los límites legales establecidos, en particular lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual las adiciones a los contratos estatales no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, garantizando así el cumplimiento de los topes normativos y la legalidad de la actuación contractual.

Por lo anterior, desde el punto de vista jurídico, resulta viable y procedente adelantar la modificación contractual solicitada, en tanto la misma busca garantizar la correcta ejecución del contrato, la protección de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines estatales en condiciones de eficiencia, funcionalidad y legalidad.

La presente modificación contractual genera adición al valor total del Contrato No. 1270 de 2025, toda vez que la incorporación de ítems no previstos y el balance de mayores y menores cantidades de obra, genera una adición presupuestal de CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($106.519.600) incluido IVA, AIU y todo costo directo e indirecto, el cual se evidencia en el Anexo No 1, Adición No. 1, Modificatorio No. 4 Contrato 1270 de 2025

Con ocasión de los diagnósticos realizados en las diferentes sedes, se evidenció que algunas actividades inicialmente proyectadas no requerían ejecución total o parcial, debido a que ciertos elementos existentes eran recuperables o porque las condiciones técnicas reales de algunas sedes permitieron optimizar las intervenciones previstas, tal y como evidencia en el anexo No.1 de la de adición 1 y que contiene las menores cantidades a ejecutar.. Lo anterior generó disponibilidades presupuestales susceptibles de ser redistribuidas hacia actividades prioritarias e indispensables identificadas durante la ejecución contractual.

El ejercicio de balance presupuestal permitió direccionar recursos provenientes de actividades no ejecutadas o ejecutadas en menor cantidad hacia la atención de necesidades críticas, emergentes y prioritarias, relacionadas principalmente con:

- Adecuaciones para accesibilidad universal.
- Intervenciones derivadas de afectaciones en la ejecución.
- Reconfiguración de espacios administrativos.
- Mantenimiento arquitectónico y correctivo.
- Obras complementarias necesarias para garantizar funcionalidad y seguridad de las sedes.
- Actividades de protección, cerramiento y adecuación técnica de áreas institucionales.

Igualmente, la redistribución presupuestal obedece al principio de eficiencia del gasto público, en la medida en que permite optimizar la utilización de los recursos disponibles, priorizando las necesidades reales identificadas durante la ejecución y evitando inversiones innecesarias en sedes o actividades cuya intervención perdió viabilidad técnica o financiera.

De otro lado, la adición requerida resulta técnica, jurídica y financieramente viable, toda vez que las actividades adicionales complementarias, son necesarias para optimizar la red eléctrica de la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental – DCMA, garantizando la continuidad operativa de los laboratorios y la seguridad de la infraestructura. Desde el punto de vista técnico, las intervenciones son indispensables para atender el incremento de la demanda energética y cumplir con los requisitos establecidos en los reglamentos RETIE y RETILAP. Jurídicamente, las actividades guardan relación directa con el objeto contractual y responden a necesidades surgidas durante la ejecución del contrato, orientadas al adecuado funcionamiento de la sede. Financieramente, la adición cuenta con respaldo presupuestal y representa una inversión necesaria para prevenir riesgos operativos, proteger los equipos especializados y asegurar la prestación continua de los servicios misionales que desarrolla la Corporación.

En consecuencia, la modificación solicitada resulta presupuestalmente viable, toda vez que implica incremento del valor contractual, preservando el equilibrio

económico del contrato y garantizando una adecuada optimización de los recursos públicos conforme a las necesidades técnicas evidenciadas durante la ejecución de las obras.

3. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

De acuerdo con los fundamentos expuestos en el numeral 2 antecedentes y 3 “FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD”, esta Supervisión considera procedente, necesario e indispensable avalar el Modificatorio No. 4, Adición No. 1 y Prórroga No. 2 al Contrato No. 1270 de 2025, toda vez que se evidenció que el contratista ha venido cumpliendo de manera satisfactoria, eficiente y oportuna las obligaciones contractuales a su cargo, manteniendo las condiciones técnicas y de calidad requeridas para la adecuada ejecución del objeto contratado.

Lo anterior, en atención a la solicitud presentada por el contratista, mediante radicado Car 20261063503 de fecha 10 de junio de 2026 y aval del interventor, mediante radicado Sidcar No. 20261063870 del 11 de junio de

La interventoría verificó que las actividades objeto de modificación guardan relación directa con el objeto contractual y resultan complementarias e indispensables para la correcta ejecución de las obras de mantenimiento, permitiendo atender situaciones que no podían determinarse con precisión durante la etapa de planeación y que fueron evidenciadas únicamente durante la ejecución de las intervenciones en campo. En consecuencia, la inclusión de los ítems no previstos y el ajuste de cantidades no constituyen una alteración sustancial del objeto contratado, sino una medida necesaria para asegurar el cumplimiento de las finalidades perseguidas por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico, la modificación propuesta permitirá ejecutar actividades requeridas para garantizar la estabilidad, funcionalidad, seguridad y conservación de la infraestructura intervenida, evitando afectaciones futuras a las edificaciones y asegurando que las obras ejecutadas cumplan con los estándares de calidad exigidos por la Corporación. Así mismo, permitirá atender necesidades específicas identificadas durante la ejecución de los mantenimientos, incluyendo intervenciones asociadas a redes eléctricas, adecuaciones locativas, reparaciones estructurales y demás actividades necesarias para el adecuado funcionamiento de las sedes.

Desde el punto de vista jurídico, la modificación se encuentra debidamente soportada en los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, toda vez que las actividades requeridas son necesarias para alcanzar de manera integral los fines perseguidos con el contrato y garantizar la satisfacción de las necesidades institucionales que dieron origen al proceso contractual.

De igual manera, desde el punto de vista financiero, la modificación resulta conveniente para la Entidad, por cuanto permite optimizar la ejecución de los recursos asignados al contrato, atender oportunamente las necesidades identificadas durante la ejecución y evitar la realización de procesos contractuales independientes para actividades estrechamente relacionadas con el objeto contratado, generando eficiencias administrativas y operativas para la Corporación.

En ese sentido, la modificación requerida resulta pertinente, técnica, jurídica y financieramente viable, toda vez que permitirá garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios destinados al mantenimiento de los bienes de propiedad de la Corporación y de aquellos que se encuentren bajo su administración, así como atender requerimientos surgidos durante la ejecución contractual que resultan indispensables para asegurar la continuidad, eficiencia, funcionalidad y adecuada prestación de los servicios institucionales.

Por lo anterior, esta interventoría emite concepto favorable para la suscripción del Modificatorio No. 4, Adición 1 y Prórroga 2 al Contrato No. 1270 de 2025, al evidenciarse la necesidad técnica y operativa de efectuar la inclusión de ítems no previstos y el balance de mayores y menores cantidades de obra, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual, la adecuada conservación de la infraestructura institucional y la satisfacción de las necesidades de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

4. SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA

Conforme lo expuesto, la interventoría al contrato y la directora Administrativa y de Servicio al Ciudadano, en aras de garantizar la continuidad del servicio, con base en el análisis precedente, solicita a la Dirección de Gestión Contractual de la Corporación adelantar el trámite contractual de Modificatorio 4 Adición No. 1 y prórroga No. 2 al Contrato No. 1270 de 2025, en los siguientes términos:

PRIMERO: MODIFICAR el Anexo Técnico del Contrato No. 1270 de 2025, acogiendo la inclusión de los ítems no previstos y el balance de mayores y menores cantidades de obra orientadas a la optimización de la infraestructura eléctrica de la sede de la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental – DCMA requeridas para la adecuada ejecución contractual, conforme al cuadro de presupuesto anexo de adición 1 y modificatorio 4 denominado "*ANEXO N.° 1 ADICIÓN N.° 1 MODIFICATORIO N.° 4*".

SEGUNDA: PRORROGAR el plazo del Contrato No. CAR-LP-1270 de 2025, a partir del día 16 de junio de 2026 y hasta el 15 de agosto de 2026.

TERCERA. MODIFICAR la CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN la cual quedará así: CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución

del contrato será hasta el día 15 de agosto de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CUARTA. ADICIONAR el Contrato de Contrato No. 1270 de 2025 en la suma de CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($106.519.600) incluido IVA, AIU y todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve, la cual se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26601917 del 5 de junio de 2026 expedido por la Dirección Financiera de la Corporación y de acuerdo al cuadro de adición No. 1 y modificatorio 4 que hace parte integral del documento. PARÁGRAFO. El valor de la presente adición se pagará conforme a lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO, del Contrato No. 1270 de 2025.

QUINTA. MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. la cual quedará así: “CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO, El contrato tiene un valor de hasta DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DIECINUEVE PESOS MCTE ($2.985.825.019) Incluido IVA, AIU y todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve y de acuerdo a lo establecido en el cuadro de adición No. 1 y modificatorio 4 que hace parte integral del documento.

SEXTA. MODIFICAR PARCIALMENTE la CLÁUSULA TERCERA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE PAGOS, en el sentido de incluir el amparo presupuestal de la adición No. 1, esto es, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26601917 del 5 de junio de 2026 expedido por la Dirección Financiera de la Corporación.

SÉPTIMA. Las demás cláusulas del Contrato No. 1270 de 2025, que no sean contrarias a este documento contractual, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

SEPTIMA. El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma de SECOP II y a su vez se genere la suscripción del mismo dentro de la plataforma y se realice el registro presupuestal correspondiente.

FECHA: JUNIO DE 2026

Anexos:

1º. Justificación modificación
2º. Solicitud oficio N°20261063503
3º. Informe justificación de mayores y menores cantidades.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO AL CIUDADANO
República de Colombia

4º. CDP
5º. Anexo No 1, Adición No. 1, Modificatorio No. 4
Contrato 1270 de 2025.
6º. Cronograma.
7º. Documentos del contratista.

Interventoría
PEDRO LUIS PINEDA RAMÍREZ R/L
CONSORCIO INTER-CAR 2024

NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Proyectó	Revisión	Revisión
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre Completo: JOHN FREDDY PEDRAZA QUIÑONES JENNY LIZETTE ORJUELA ORJUELA	Nombre Completo: MAURICIO CARRILLO LÓPEZ	Nombre Completo: SANDRA VIVIANA GARZON MORENO
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista	Cargo: Contratista
Dependencia: Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano	Dependencia: Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano	Dependencia: Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado técnicamente, presupuestalmente, Jurídicamente y acorde a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		